

## **JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Alimentos  
Rad. No.11001311002019940461400

En atención al contenido de la comunicación que antecede, el memorialista tenga en cuenta que conforme a la respuesta brindada directamente por el Banco Agrario de Colombia y puesta en su conocimiento mediante correo electrónico (fls. 221 a 225 PDF), referente al soporte de la prescripción del título solicitado, se le reitera, este Juzgado no ordenó el proceso de cancelación por prescripción del mismo, por cuanto correspondió a una solicitud de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, basada en la Ley 1743 de 2014, el Decreto Reglamentario 272 de febrero 17 de 2015, el Acuerdo PSAA15-10302 de febrero 2015, normas que regulan y establecen los requisitos para la Prescripción de Depósitos Judiciales.

Así mismo y de acuerdo a lo informado en la misma comunicación, cualquier inquietud sobre el particular debe dirigirla al señor Alexander Orozco, Profesional Universitario de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en el Teléfono: 3127011 Ext 5093 en Bogotá.

Finalmente, una vez aclare la situación acaecida directamente con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, deberá tener en cuenta el trámite administrativo de devolución que se surte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a la Resolución 338 de 2006 y demás normas que regulen o modifiquen la materia en el citado Ministerio.

**NOTIFÍQUESE,**

**GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ  
JUEZ**

AHCM

<p>JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.</p> <p>El anterior auto se notificó por estado</p> <p>No. 107 Hoy 16 de diciembre de 2020</p> <p>DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bfe5132136ea29b6f46c27692881a1b418bbdb4db0ab6c247a8468c1f311aa**  
**9**

Documento generado en 15/12/2020 09:38:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**